# BOLFIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Les leyes, ordenes y anuncies que hayan de insertarse en les Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los demingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha TELEFONO 2.931. - APARTADO 829 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. -Llevado a domicilie: al mes, 3 pesetas; trimestre, 3; semestre, 18, y un afie, 38.

Oficiales fuera de Madrid.— Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48. Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Poletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. - Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

#### TARIFA DE INSERCIONES

#### Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial, línea e fracción.. 0,50 Idem judiciales, línea e fracción........... 1,00

Númer**e s**uelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

# PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y 88. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

El olvido e incumplimiento de determinados preceptos legales ha traído como consecuencia la lamentable ge neralización de transversiones sanitarias que constituyen un peligro para la salud del vecin lario por la que estoy obligado a velar.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo consignado en los artículos 54 y 56 de la vigente Instrucción general de Sanidad, y demás disposiciones legales, he tenido a bien disponer:

- 1. Que en el término de quince días, a partir de la publicación de esta eircular, todos los essinos, círculos de recreo, teatros, cafés, bares, fondas, casas de comidas, y demás establecimientos o locales de reunión pública, se hallarán provistos de retretes inedoros, ventilados y limpios, así como de escupideras higiénicas en el número que las necesidades de la concurrencia lo exijan.
- 2.º Que todos los establecimientos mencionados dispondrán de filtros que aseguren la mayor pureza del agua de bebida que en ellos se sirve.
- 8.º Que asimismo, dichos establecimientos colocarán en sitios bien visibles carteles en que se advierta al público la prohibición de escupir en el suelo; y
- 4. Que por los Inspectores municipales de Sanidad se dé cuenta a este Gobierno Civil de los casos de incumplimiento a la presente circular, para imponer la sanción que corresponda. Madrid, 15 de Julio de 1925.

El Gobernador Civil, Manuel de Semprán

(Núm. 2.223)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente de esta Exema. Corporación, en su se sión de 27 del pasado Mayo, con sanción del Pleno en la del 13 de Junio, ha acordado que se anuncie concurso público para contratar el suministro de leche de vacas para la Institución municipal de Puericultura, con aujeción a los siguientes pliegos de condi-

#### **Facultativas**

- 1. La contrata será por dos años, que empezarán a contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva del concurso.
- 2. A los pliegos ofreciendo el suministro se acompañará por los coacursantes un plano del local en que tuviere estabuladas las reses, y hará constar el número de ellas y su raza, entendiéndose que han de estar todas en un solo edificio.
- 3.ª Presentados y abiertos los plie gos, se procederá a su exemen, separando los que reúnan mejores condi ciones, y con ellos a la vista se hará una inspección ocular de las vaquerías por la Comisión que se designe, la que propondrá la adjudicación provisional al concursante que entienda (frece mayores ventajas y garantias. La adjudicación definitiva se hará por la Corporación municipal a quien corresponda y contra ella no se dará recurso al-
- 4.º La leche procederá de una vaquería, cuyo establo reúna las condiciones siguientes: ventilación suficiente para garantizar una atmó-fera no perjudicial a las vacas; su cubicación habrá de graduarse a razón de 20 a 30 metros cúbicos por vaca; la altura de techo será de 3,20 y cada animal ha de ocupar una superficie de 250X1.60 metros; el pavimento será impermeable y los techos redubiertos de modo que sean fácilmente lavables, teniendo los ángulos redon leados para que puedan limpiarse sin dificultad, d sponiendo de abundante agua, con presión bastante para que sea fácil el arrastre del polvo y substancias que se depositan en el suelo, paredes y techo.

También se dispondrá de agua caliente, para el lavado de los recipientes en los que se receja la leche. El baldeo del establo se hará dos veces. per lo menos, por semana.

5. Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con bruza y cepillo, para evitar el mal olor de la leche y la temperatura del establo no deberá exceder de 10° c.

6.ª La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.), para asegurar la constancia de sus componentes, siendo las vacas sometidas a la reacción de la tuberculina, no dando entrada en el establo nada más que a las que no respondan a dicha prueba, para evitar la propagación de la tuberoulosis.

7.ª Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria de las vacas y no permitirá la es taucia en el establo a las que estén enfermas, hasta tanto que no se hallen en condiciones fisiológicas y dicho tés nico dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco podrá ser utilizada la leche de las vacas que estou en el último mes de gestación, ni de las que haga menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisible de las que estén en período de celo, con el fin de alejar el peligro de posibles convulsiones en los niños, aún cuasdo la leshe se someta a la esterilización

8.ª La alimentación de las vacas será nutritiva, prohibiéndose que coman los restos de destilerías de cervesas, cebadas fermentadas, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

9. El ordeño se hará en local separado del establo, el cual reunirá condiciones de limpieza y asepsia.

10. El encargado o encargados de verificar la anterior operación usarán en el acto de realizarla blusa blanca, cuidando de que siempre esté limpia, así como su persona. Los pesones y ubre de las vacas se jabonarán con agua caliente, no aprovechando los primeros surtidores de la leche que tenga, por estar muy cargados de gérmenes.

11. La leche será reorgida en re cipientes muy limpios, esterilizados con vapor de agua y recubiertos con un lienzo previamente hervido, a fia de que no caigan en ellos materias extrañas que eneucien o perjadiquen la leche. Entre los mencionados recipientes serán preferidos los esmaltados, con tal de que no se utilicen los que pierdau el esmalte, por ser peligroso

12. Terminado el ordeño deberá ser enfriada inmediatamente la leche. empleandoss refrigeradores que as aguren su conservación hasta la entrega, debiendo ser de cuatro horas el máximum de tiempo transcurrido desde el ordeño hasta la entrega en el local que ocupe la Institución Municipal de Puericulturs.

13. No se consentirá habitación de vivienda en el establo ni en comunicación con él, y las personas dedicadas a manipular la leche estarán en perfecto estado de salud y no podrán estar en contacto con ninguna otra que no reuna estas condiciones.

14. El transporte de la leche desde el establo al edificio de la Institución se hará en v-hículos de tracción mecánica o animal, provistos de neumáticos o ballestas y teldo, que eviten el sacudido de la leche y su calentamiento por el sol.

Se prohibirá su transporte en abseluto en caballerías.

Las cantaras empleadas para el transporte de la leche se destinarán exolusivamente para este servicio, por lo que llevarán soldada una chapa de laton, con la instrinción de «Institución Municipal de Puericultura». Serán de acero u hojalata de primera calidad. no estarán enmoh-cidas y las tapas serán metálicas con juntura de goma. Se prohibirán en absoluto los tapones de corcho o de cualquier otro material distinto del indicado.

Cuando el ambiente sea caluroso los vehículos para el transporte irán acondicionados de forma que la leche se pueda mantener a una temperatura no superior a 10.º c. durante el transporte, por medio de hielo, mezola frigorifica o cualquier otro sistema.

15. Para la recepción de la leche en el edificio de la Institución, todos los servidores del suministrante que intervengan en la terea de entrega y pesado o medido de la misma, se someterán al Reglamento que para la ejecución de este servicio está aprobado por la Dirección.

16. Durante la recepción de la leche deberá estar presente el contratista o persona autorizada por él, por escrito, y que en caso de rechazo o inutilización de la l-che, pueda ejecutar en el acto la determinación a que haya luger.

No se admitirá ningún cántaro de leche que contenga moscas o cualquier otro insecto, que demuestre la poca limpieza o cuidado tenido durante el envasado.

17. La admisión de la leche se hará después del análisis parcial, verificado en el Laboratorio de la Institución, debiendo requir las condiciones si1.ª Densidad -No será inferior a

Grado de acidez.—17 a 18 del acidimetro de Dornie.

B. Cantidad de grasa.—3 por 100 como minimum.

El anélisis completo se hará siem-Inoah le o roteerib coibèm le eup erq tativo encargado de este servicio lo juzgue oportuno, y deberá arrojar como minimum el siguiente resultado:

Extracto seco, 11,50 por 100.

Crema, 9 por 100. Agua, 87 por 100.

Caseina y albúmina, 3,40 por 100.

Lactoss, 4,50 por 100.

Sales minerales, 0,60 por 100. Impurezas en el lactosedimentador, como máximum, 27 miligramos.

18. Los pedidos de leche se harán son doce horas de anticipación, en documento firmado por el Jefe administrativo, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso, la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como ia hora.

19. La recepción de la leche se hará previo análisis verificado por el Perito químico, y caso de no ser admisible, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad que la devaelta, en el término de dos horas, y de no hacerlo, se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte, diferencia de precio y cualquier otro que hubiese que hacer.

Caso de no ser posible la adquisición de la leche rechazada para el acto del racionamiento de los niños, la Dirección médica queda facultada para adquirir el alimento que encuentre más adecuado y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de ouen-

ta del contratista.

Si el suministrante no se conformase con el análisis del Perito químico en el acto de la recepción, tendrá de recho a que se saquen dos muestras de la leche denunciada, las cuales, precintados sus recipientes, serán remiti das al Laboratorio municipal para su análisis, y el dictamen de este Centro será acatado sin ulterior recurso.

20. Las faltas en que incurra el contratista, serán clasificadas por la Dirección médica, en vista del resultado del análisis hecho por el Perito químico y la imposición del cast go corresponderá al señor Concejal delegado de la Institución, en la forma siguiente: Por la primera falta, multa de una peseta por cada litro rechazado e inutilización de la leche. En las siguientes faltas, un aumento gradual en las multas, hasta llegar a 25 pesetas por cada litro e inutilización, y si después de este máximum de multa volviese a reincidir, se propondrá la rescision del contrato, con pérdida de la fianza.

Si la no admisión de leche fuere por contener substancias nocivas, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

21. La Administración d-rá ouent: al señor Delegado siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efactos de las dos condiciones anteriores,

22. El señor Concejul delegado y el señor Médico-director, podrán visitar e inspeccionar el establo y comprobar cuantas operaciones crean oportune, per si o delegando en la persona

que estimen conveniente.

28. El consumo de leche se calcula, aproximadante, en 1 300 a 1.400 litros diarios, no teniendo derecho el suministrante a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor del calsulado, pero si tendrá la obligación de suministrar toda la cantida i que se le

El importe del suministro de leche

se liquidará mensualmente, al precio corriente en plaza, el cual será fijado por la Cámara Oficial de Comercio, con vista del promedio resultante de la cotización del producto, tomada del 20 al 30 de cada mes, con el fin de que pueda ser comunicado a la Administración de la Institución, en el resto del mes, y ésta pueda hacer lus liquidacio. nes oportunas.

Como compensación de los gastos de escritura, contribuciones e impuestos, etcéters, se concede al contratista un suplemento de 10 céntimos de peseta por cada litro suministrado.

No podrá el concursante (frecer rebajas en el precio de la leche, pero sí en el aumento o suplemento por gastos de escritura, etc.

24. La leche será pesada o medida en el acto de la recepción, entendiéndose en el primer caso, que el peso de la leche equivalente a un litro, serán 1,030 gramos.

25. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista,

una vez terminado su compremiso, se obliga a seguir suministrando por la tácita y al mismo precio expresado en la condición anterior, la leche necessria, hesta que, previo anuncio, se haga nuevo conourso o subasta y se encargue del servicio el sucesor.

26. En el caso de que el Municipio establezca una vaquería modelo que tiene en estudio, quederá nulo el contrato, sin que el enministrante tenga derecho a indemnización alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

Madril, 1.º de Mayo de 1925.—La Concejal-delegado, Vizcondesa de Llanteno.

#### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

- 1. El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezoa el anuncio en la Guceta de Madrid.
- 2. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.º, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguerdo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría Municipal, la cantidad de 15 000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con sellos municipales es peciales de subistes, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de elles, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso. de diez de la meñana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaria del Excelentisimo Ayunta miento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1921, para la contratación de obras y servicios municipales.
- 3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes esta rán de manifiesto, durante los mismos dias y horas antes expresador, en dicho Negociado de Subastas.

4.ª El precio de este concurso es el que quede fijado en el remate, de confirmidad con lo establecido en la condición 23 de las facultativas, y el abono será cargo a los respectivos pre-

supuestos de gastos.

5. El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Dopôsitos, en concepto de fianza definitiva. la cantidad de treinta mil pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los val·res o signos que deter nina el artículo 10 del cita io Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artícu'o 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas just finaciones acerca del particular.

- 6. El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudiosdo.
- 7.ª El adjudicatario no podrá pe dir anmento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y Ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazoan del
- 8 \* El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.
- 9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documento a que lo hayan sido para el mismo en los diarie s oficiales de Madrid, Boletin del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resgnardo de haber hecho efectivo el mencionado importe, También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a ouyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las choinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.
- 10. El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirlo a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.
- 11. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del plicgo cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personatidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastanteado a su costa por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.
- 12. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, ante la mesa designada al efecto, a la apertura de las proposiciones presentadas, las cuales pasarán a examen do la Comision 5.4, que se reserva el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventejesa o des charlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 18 de Mayo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace conster que, en cumplimiento a lo diapuesto en el artículo 26 del Reglamen to de 2 de Julio de 1921, ha si to anunciado este conourso durante el término de dies días, habiéndose formulado durinte el mismo dos rec'amaciones por los Sres D Francisco Postrana y D. German Ruiz, que figuran unidas al expediente, las cuales han sido des estimadas por el Ayuntamiento Pleno y la Alcatdía Presidencia.

Madrid, 13 de Julio de 1925. - El Oficial encarga to del Negociado, Franoisco Díaz Villar. - Visto bueno: El

Secretario, F. Ruano. El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 13 del pasado Junio, al eancionar los precadentes pliegas de condiciones, aprobó una enmienda verbal, por virtud de la cual no se admitirá que el suministro se haga de las la capital, sino únicamente, en su caso, de las establecidas en el ensanche y Extrarradio.

Lo que se acuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Julio de 1925.—El-Secretario, F. Ruano.

(E.-636)

#### ANUNCIO DE CONCURSO

Negociado de Instrucción Pública

En cumplimiento de lo manda lo por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, como consecuencia de lo aco: dado por la Comisión Municipal Permanente y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 21 de Junio último y 6 del actual, respectivamente, se anuncia concurso público libre por término de treinta días, a contar desdeel siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para proveer la plaza de Inspector general de Enseñanza de Música, dotada con el haber de 5.500 pesetas anuales.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, acompañadas de los documentos que estimer pertinentes los señores concursantes, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente y entregadas en el Registrogeneral del Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo señalado, en las horas de oficina.

Lo que se anuncia para conceimien-

to del publica. Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Secretario, F. Ruano

(Núm. 2.219)

(0.-250)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa segui a a Alejandro Izaguirre Eguidazu por el delito de robo, la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, vista la solicitud de indulto formulada por dicho procesado en escrito de 12 de Junio del corriente año, ha acordado la inserción de edictos en los periódices eficiales, a fin dehacer saber a la perjudicada de na Maria Magdalena Polizu tal solicitud y requerirla para que manifieste si se opone o no a la concesión de la gracia que se solicita.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María Magdalena Polizu, cuyo paradero se ignore, y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 8 de Julio de 1925.

> El Oficial de Sala. Enrique Torres

(Núm. 2.215)

## Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez accidental de primera instancia del distrito del Congreso de esta Ca-

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Jusgado de mi cargo. Secretaría del refrendatario, a instancia de la Sociedad Anouima Española «Siemens Schuchart-Industria Eléctrica», se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y distribuí los en tres lotes, los signientes efectos:

Primer lote.—Un automóvil en reguvaquerías instaladas en el interior de lar uso, marca «Ford», de cuatro asien-

tos y fuerza de veinte H. P., matríou'a de Valencia con el número setecientos noventa y siete, tasado en mil quinientas pesetas.

Segundo lote. — Una máquina de sumar, marca «Burranglis», número tres millones quinientos noventa mil ciento veinticuatro, en buen estado de conservación y funcionamiento, tasada en mil ochocientas pesetus; y

Tercer lote. - Cinquenta portalám. paras, rosca usual, y cincuenta interruptores de porcelana, tasados en cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, nú mero uno, el día seis de Agosto proxi mo, a las once, y se priviene a los lici tadores:

Primero. Que el tipo de subasta para cada lote es el de su avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, proviamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad asignada al lote que pretenda rematar, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercero. Que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del justiprecio.

Los referidos efectos se encuentran depositados en D. Pedro Perona Díaz, domiciliado en Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, en donde po drán examinarse.

Dado en Madrid, a discisiete de Julio de mil novecientos veinticinco.

> Ante mí, Luis Mcliner Eduardo Ruiz

(A.-925)

#### CENTRO

Blazquez Sinchez (Jacinto), natural de San Martin de Valdeiglesias (Madrid), de estado casado, profesión cochero, de cuarenta y un años, hijo de Isidoro y de Estéfana, domiciliado últimamente en la calle de Santa Cruz de Marcenado, procesado por estafa y daños, sumario número 403 925, comparecerá, en término de diez días, aute el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaria de D. Rafiel Lópas de Pando, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indaga. toria.

Madrid, 11 de Julio de 1925. El Secretario,

Loto. Rafael López de Pando (Firmado)

(B.-1.252)

García Cuevas (Pedro), natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de Luiss, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, 39, procesado por hurto, bajo el número 210 de 1925, comparecerá, en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción del distrito Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 11 de Julio de 1925.

El Secretario,

Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.-1.253)

#### INCLUSA

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. José Minsalve, como anoderado del Exemo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro, contra los herederos o sucesores, o al representante de la testamentaria de D. Bernardino Franco Alonso, sobre desahuoio del cuarto tercero isquierda de la oalle de Alcalá, número doce, de esta Corte, por faita de pago de los alquileres correspondientes a los meses transcurridos, desde Noviembre ú'timo hasta el de Junio inclusive, he acordado citar a dichos demandados para que el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, calle de los Estu dios, número tres; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que determina el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a dichos señores, expido el presente en Madrid, a once de Julio de mil novecientos veinticinco.

> El Secretario, (Firmado)

**V.** B. • Félix Gil

(A.-924)

Gómez y Gómez (Petra), hija de Marcos y Braulia, natural de Terrejon de Ardoz (Madrid), de estado soltera, profesión lavandera, de treinta y un años, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en la calle del Oso, 4, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaria del Sr. Martos, con el fin de notificarla un auto decretando su prisión y ser reducida a ésta.

Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Secretario, P. S. Vicente Moro

Dimas Camarero

(B.-1.246)

### LATINA

Piñeiro (Camilo), natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo natural de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Granado, número 6, primero, procesado por lesiones, disparo de arma de fuego y tenencia de armas sin licencia, sumario número 42-925, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaria de D. Juan García Inés: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Secretario, Juan García Inés

Miguel García

(B,-1.255)

Motilba (Lázaro), domiciliado últimamente en Tudesco, 5 procesado por estafa, sumario 280 1925, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Julio de 1925.

El Secretario, Juan (Jarcía Inés

Miguel García

(B.-1.256)

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hey. en el sumario que se instruye por estafa de una máquina de escribir a D. Enrique de Leví, se cita a Pedro Rodrígues Mantilla, que tuvo últimamente su domicilio en la calle de Ca racas, 8, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que éste edicto fuere inserto en la periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia. Madrid, a 13 de Julio de 1925.

> El Secretario, P. D. José Sánchez ∇.º B.º

Fernández Quirós

(B.-1.250)

# Dirección Eeneral de Seguridad

Mes de Junio de 1925

Lista de las licencias de uso de ammas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, dia, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

1 554, idem, id., Pedro Benito Oria, de 26 años, idem.

2.555, idem, id., Benjamin Pérez Rodríguez, de 46 años, fiem.

2.556, idem, il., Antonio Armada Friria, de 29 años, ídem.

2.557, idem id., Segundo Blas Pollán, de 42 años, ídem.

2.558, idem, id., Fernando Sánchez de Vega, de 28 años, idem.

2.559, armas, idem Julio del Rio

Montero, de 23 años, ídem. 2.560, idem, id., Carlos Damián

Huestamendia, de 37 años, ídem. 2.561, idem. id., Ventura Serna Se-

bastián, de 53 años, idem. 2.562, cara, 17, Lorenzo Crespo González, Fuencarral.

2.563, armar, idem, Gumersi do Rodríguez Robledo, de 41 años, Madrid. 2.564, caza, flem, Carlos Martinez

Páramo, de 23 años, idem. 2.565, item, id., Francisco Casado

Bedoya, Valdeolmos. 2.566, idem, id., Francisco Sáez Gon-

zález, de 35 años. Madrid. 2.567, idem, id., Casimiro Echaide

Argatemedia, de 50 años, idem. 2.568, filem, fd., Gregorio Sanz Ro-

driguez, de 32 años, idem. 2.569, idem, id., Juan Esperioueta

Llamas, de 25 años, ídem. 2.570, idem, id., Miguel Fagin Oca-

na, de 34 años, ídem. 2.571, idem, id., Paniel Martin Mar-

tin Martin, de 25 años, idem. 2.572, idem, id., Jenaro del Molino

Fernández, de 50 años, ideni. 2573, idem, id., Justo Roncero Gálvez, de 38 años, idem.

2 574, idem, id , Francisco Sanz Rodríguez, de 47 años, idem.

2.575, idem, id., B'as Murguitro Martinez, de 30 años, idem.

2576, Idem, Id., Celedonio García

Martines, i lem. 2.577. idem, id., Jesús Gaban Mauro. de 21 años, í lem.

2.578, idem, id, Luis López Parra, de 27 años, Casas de Navas del Rey. 2.579, idem, id., Jeronimo Velasco

2.580, flem, id., Casimiro Velasco Ramírez, de 33 años, ídem.

Ramirez, de 27 años Gergantilla.

2.581, idem, it., Jesús Velasco Domingues, de 27 sños, idem. 2 582, armas, idem, id., Juan Pablo Ruis Gamiz, de 35 años, Madrid.

2583, idem. id, Pedro del Rosal Cavo, de 51 años, idem.

2.584, casa, idem, el mismo.

2.595, armas, 18, Adolfo Marquet Degert, de 67 años, idem.

2586, idem, id., Autonio Junoy Vernet, de 56 año , idem.

2.587, idem, id., Luis Melgosa Aguirre, de 44 años, idem.

2.588, idem, id., Luis Esteban Fern**án**dez, de 44 años, ídem. 2.589, idem., id., Anastasio Gómez

Matemores, de 46 eños, idem. 2.590, idem, id., Alfonso del Río Ramos, de 53 años, ídem.

2.591, idem, id., Mariano Trajillo Frutos, de 30 años, idem.

2.592, idem, id., Teodosio Rodriguez Castaño, de 24 años, idem.

2 593, idem, id., Julian Blanco Fernández, de 31 años, ídem.

2594, idem, id, Urbano Garcia de la Rosa Romero, de 51 años, idem. 2.595, caza, filem, Laureano Somo-

linos Muñez, de 60 años, ídem. 2.596, idem, id., Urbato García de la Rosa Romero, de 51 años, ídem. 2.597, idem, id., Rafael Estelles Ca-

rrason, de 51 años, idem. 2 598, idem, id., Francisco Martinez

Moreño, de 27 años, idem.

2.599, idem, id., Pablo del Barcio Encinas, de 45 años, idem. 2 600, idem, id., Lazaro del Barrio

Encinas, idem. 2601, idem, id., Luis de Beamunt

Colmeiro, de 33 años, ídem. 2.602, idem, id., Gonzalo Beamunt

Colmeiro, de 28 años, ídem. 2 603, idem, 19, Manuel Durán Candaleja, idem.

2.04, idem, id., Juan Sardá Mayet, de 40 años, idem. 2.605, idem, id., Eugenio Correde-

ra Hervás, de 34 años, idem. 2.606, idem, id., José Gutiérrez Gu-

tiérrez, de 40 años, idem. 2 607, idem, id., Alejandro Antona. Cristobal, d. 27 años, idem.

2.608, idem, id., Manuel Ibañes Ruiz, de 32 años, idem.

2.609, idem, id., Walter Frei, de 40 años, idem.

2610, idem, id., Elisco Cayon Ru. biños, de 55 años, puente de Vallecas. 2.613, caza, idem, Pedro Prado Rio-

ja, de 61 años, Madrid. 2614, idem, id., Félix Diaz Masedo. de 42 años, idem.

2.615, idem, id., Vicente Lopez Coterilla, de 15 años, ídem.

2.616, armas, idem, Antonio Sánchez Quiñones, de 33 años, ídem. 2.617, idem, 20, Enrique Picó y

Maya, de 56 años, idem. 2.618, idem, id., Antonio Sánchez

Fuster, de 40 años, idem. 2.619, idem, id., Florentino Martin

Gil, de 39 años, fdem. 2.620, idem, id.. José Alvarez Me-

néndez, de 42 años, idem. 2.621, caza, idem, Luciano Rodriguez Crespo, de 45 años, Rivas.

2 622, idem, id., Francisco Martín Velasco, de 19 mãos, Gargantilla.

2.623. (dem id., Teodoro Núñez Ramiro, de 23 años, ídem. 2624, idem, id., Mario Lecn Velasco,

de 25 años, idem. 2.625, idem, 21 Ramón Jimeno Sánchez, Madrid.

2.626, idem, id., Gregorio Rubio Martinez, de 49 años, idem.

2.627, idem, id., José María Rubio Luce, de 15 años, idem.

2.628, armas. 22, Juan Molinero Pretos, de 58 años, idem.

2629, flem, fd., Daniel Saturnino Rodríguez Alvarez, de 29 años, idem . 2630, idem id , Francisco García

García Rubio, de 52 años, idem. 2.632, idem, id., Ricardo Donoso

Cortés Navarro, de 37 años, idem. 2.632, idem, id., Moseo González Roman, de 51 años, idem.

2.633, idem, id., Luis Vargas-Machuca Robledo, de 35 años, ídem.

(Continuard)

# ADMINISTRACIÓN, DE RENTAS PÚBLICAS do la provincia do Madrid

Legitimación de roturaciones arbitrarias Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias que se detallan en la relación que se inserta a continuación, so licitando la legitimeción de posesión de terrenos de los propios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncian conforme determina el artículo 6.º del Reglamen-

to de 1.º de Febrero de 1924, diotado para ejecución del Real decreto antes citado, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presente en esta Administración de Rentas Públicas, en en el improrrogable piszo de treinta

dias, a contar des le la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 6 de Julio de 1925. El Administrador, Mariano Riestra

#### RELACION QUE SE CITA

NOMBRE de los solicitantes	TERMINO municipal	SITIO	CABIDA	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Damián Martín García	Hoyo de Manza- nares	Arroyo de Trofa	3 h. 48 a. 20 c.	Herederos de Ignacio Crespo y cañada	Arroyo de Trofa	Herederos de Benito Ber-	
Cl mismo	Idem	Navas del Redondo	3 h. 48 a. 20 c.	Gabino Ariza	Herederos de Julián Blas-	nardos	1
El mismo				y Municipio	Damián Martin Garcia	Municipio	Municipio.
Francisco Bernabé Blasco El mismo	ldem	Derribes	2 h 8 a. 92 c. 1 h. 39 a. 28 c.	Gañada	Municipio	Municipio	Municipio. Marcelino Moreno.
El mismo	Idem.	Navalospinos	1 h. 4 a. 46 c	Término de Becerril de la Sierra	Municipio	Municipio	Cafiada.
El mismo	Idem	Castilla	2 h. 8 a. 92 c.	Vega	Cañada	Damián Martín	Francisca Bernardos.
El mismo	Idem.	Corral de la Encina	1 h. 4 a. 46 c.	Municipio	Juan García	Matias Gómez García	Epifanio Blasco. Municipio.
Calixto Gómez Blasco	Idem	Cuartel de Torrecilla.	2 h. 48 a. 70 c.	Municipio	Término de Colmenar Viejo	Benito Crespo Gómez	Benito Crespo Gómez

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Administrador, Mariano Riestra.

(0.-240)

# DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA

# PRIMERA ZONA PECUARIA

#### ANUNCIO

Teniendo este Cuerpo un caballo de desecho, se anuncia por el presente su venta, en pública subasta, y en forma de pujas a la llans, para el día 26 del actual y hora de las once y treints, en el edificio que ocupa este Depósito.

Alcalá de Henares, 14 de Julio de 1925.

El Teniente Coronel, Antonio Núñez (E.-638)

#### AGENCIA EJECUTIVA

Don Fernando del Moral y Pérez Aloe, Recaudador de Hacienda de la zona Centro de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ambresio Armero por débitos de contribución industrial de transportes por un autocamión número 12.686 de Madrid, he diotado la siguiente

## Frovidencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y racargo de 10 por 100 (a más del 5 por 100 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sua débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Importe del débito, por principal, 187 50, recargo 15 por 100, 28'13, total 215'63

Y como quiera que se ignora el paradero y domicilio del Sr. Armero, se publica en el Boletta Oficial de la provincia para que llegue a su conocimiento, haciendole saber que las actuaciones se seguirán en adelante notificándose en la Tenencia Alcaidía del distrito.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Recaudador,

Fernando del Moral

(E.-637)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Don Mariano Alvarez y Díaz, Jefe superior honorario de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día 30 del actual mes y hora de las diez, se celebrará, en el local que ocupa la Sección de Aduanas en esta Delegación de Hacienda, la venta, en pública subasta, de las mercancía», que seguidamente se detallan, procedentes de aprehensiones, y cuyo examen podiá efectuarse en la mencionada oficina les días hábiles y en las horas de once a trece.

# Expediente número 124 923

#### LOTE ÚNICO

Siete pares de medias de seda, cuatro retales de tejidos de lana con tiros, uno de ocho metros, dos de cinco metros y otro de tres metros, y tres confecciones de tejido de punto de lana, tasado en 60 pesetas.

## Expediente número 11 925

#### LOTE FRIMERO

Ochenta latas, conteniendo mil k'logramos de melazas, tesado en 125 pesetas.

#### LOTE SEGUNDO

Setenta y nueve latas, conteniendo 975 kilogramos de melazas, tavado en 121 pesetas.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose las mercancias al mejor postor, el que

no podrá retirarlas sin previa justificación del pago de los derechos reales correspondientes, y no admitiéndose posturas inferiores al tipo de tasación.

Madrid, 14 de Julio de 1925. El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez y Díaz (Núm. 2.221) (E.—639)

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

#### ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta las once horas del día 5 de Agosto próximo, se admitirán ofertas en este Parque para la adquisión de los artículos siguientes:

## Parque de Madrid

Aceite lubrificante semidenso.

Algodones para el motor.

Bolsas de papel para envasa de galletas.

Cujas de madera para envase de galletas.

Cik para hornos. Huda para máquinas. Gasolina.

# Sal. Depósito de Toledo

Gasolina. Leña para hornos. Sal.

Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manificato en las oficinas de esta Parque, calle del Pacífico, 34.

Madrid, 14 de Julio de 1925. El Director,

Francisco Farinós (Núm. 2.222) (E.—640)

# Ayuntamientos

#### EL ALAMO

Por traslado de residencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéntico Titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencides y además los medicamentos que se suministren a las familias incluídas en la Benefisencia Municipal.

Les que aspiren a dicha plaza presentarán instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

El Alamo, 13 de Julio de 1925.

El Alcalde, Manuel Perales

(Núm. 2.218)

(0.-248)

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 180 pe setas pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán las instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

El Alamo, 13 de Julio de 1925.

El Alcalde, Manuel Perales

(O<sub>.</sub>--249)

## APLAZAMIENTO SUBASTA

La de los Puertos de la Fundación Sierra Pambley (León), que se celebrará el veinte Agosto próximo, diez mañana, en León, pluza Catedral, once.

(D.—132 bis)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAN

Fuencarral, 84.—Telefone J-798